



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001310300620110006700

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por la señora JOSEFA MARTINEZ BARCELO, contra JORGE CANDELARIO URQUIJO CERPA y OTROS. Informándole que se hace necesario dejar sin efecto el numeral 1° de la providencia del 03 de noviembre de 2022, mediante la cual dio traslado a la nulidad formulada por la demandada TRANSPORTES URBANOS DE PASAJAEROS DE BARRANQUILLA LTDA –TRANSURBAR LTDA, toda vez que tal trámite debe adelantarse por fijación en lista. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Noviembre 11 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Noviembre Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).-

De todos es conocido la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, según la cual "...los autos aun en firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento..".

Ahora en el presente asunto tenemos que si bien es cierto que por error involuntario se dio traslado a la nulidad a la parte demandante, por auto, no lo es menos la legalidad de la providencia impugnada, pues acá se concedió un término para que se pronunciara de la misma, sin embargo el despacho con la finalidad de salvaguardar el debido proceso tomara las medidas correctivas del caso, a fin de evitar que lo ocurrido incida directa o indirectamente en al trámite normal del proceso.

En consecuencia, se dejará sin efecto el numeral 1° de la providencia de la providencia del 03 de Noviembre de 2022, y se ordenará por Secretaría darle traslado a la nulidad formulada por la demandada TRANSPORTES URBANOS DE PASAJAEROS DE BARRANQUILLA LTDA –TRANSURBAR LTDA, por fijación en lista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Dejar sin efecto el numeral 1° de la providencia del 3 de Noviembre de 2022, conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- Ordénesele a la secretaria darle traslado a la nulidad formulada por la demandada TRANSPORTES URBANOS DE PASAJAEROS DE BARRANQUILLA LTDA –TRANSURBAR LTDA, por fijación en lista.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318e32a6cbe3ac5606c8492a33423ba3f0b28ae35d6ac7d06cd4e7f42c9a318d**

Documento generado en 11/11/2022 11:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>